

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de junio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de «Escalada» (Ayuntamiento de Valle de Sedano) (Burgos),

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprende:

La delimitación del conjunto histórico se realiza por las traseras de la iglesia y edificios situados en el primer tramo de la calle Carretera o carretera a Orbaneja del Castillo y siguiendo por las traseras de las edificaciones de la calle Rincón hasta su comienzo junto al río. Vuelve el límite por la calle continuando por la trasera de los impares de la calle Real hasta poco antes del cruce con la calle Ruiz Julián.

Sigue el límite por la calle Ruiz Julián, en las traseras de toda la edificación situada en ella, salvo el número 18, según la referencia del plano parcelario urbano de Hacienda; continúa por el final de la calle Ruiz Julián hasta el nuevo cruce con la calle Real, siguiendo por las traseras de los números pares de dicha calle, excluyéndose el número 24, cruza la carretera recogiendo la edificación que se sitúa al final de la calle Real. Vuelve a cruzar la carretera continuando por el eje de la calle Real hasta el número 17 de dicha calle en que el límite sigue por su trasera y las de los siguientes hasta que vuelve por la trasera del número 8 de la calle Carretera, cruzándola y cerrando el límite.

Un segundo perímetro aislado de este primero se delimita por las traseras de la calle Barriuso en su comienzo, excluyéndose los números 1 y 3. Se cierra en el eje de la calle al pasar por los números 9 y 10 para volver a diverger por las traseras de los números 12, 14, 16 y 18, cerrándose y excluyendo del perímetro los números 20 y 22.

La delimitación de la zona de protección o de respeto comienza en la carretera junto al número 2 de la calle Barriuso, girándolo y continuando perpendicularmente al río hasta su eje siguiéndole hasta terminar la isla que se sitúa junto a la playa artificial y volviendo por los límites de las fincas traseras a la edificación de la calle del Rincón hasta el cruce de la carretera. Allí se realiza un quiebro perpendicular siguiendo luego 40 metros hacia Orbaneja del Castillo, quebrando, de nuevo, y recogiendo al cementerio y realizando un nuevo quiebro perpendicular se enlaza con las traseras de los números 1 al 7 de la calle Carretera. Se continúa paralelamente a la carretera hasta alcanzar el final de la calle Real. Desde ella se sigue el sendero que nos lleva la carretera en dirección a la carretera de Burgos-Santander. Se sigue por aquella hasta alcanzar el comienzo del perímetro en que se cierra.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de junio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

17661 *DECRETO 99/1992, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Monasterio de San Miguel de las Dueñas, en Congosto (León).*

La Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, por Resolución de 31 de mayo de 1976, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Monasterio de San Miguel de las Dueñas, en Congosto (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de conjunto histórico y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de junio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Monasterio de San Miguel de las Dueñas, en Congosto (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Al norte: El eje de la calle de la Estación, desde su cruce con la perpendicular que va a la calle del Agua hasta la plaza de la Picota, desde aquí una línea que, siguiendo el eje de la plaza continúa por el eje de la calle que va al puente sobre el arroyo hasta sobrepasarlo.

Al este: El eje del camino paralelo al cauce del arroyo por su parte izquierda, desde el punto anterior hasta el eje del camino prolongación de la calle del Agua, el eje de este camino hasta el canal paralelo a la tapia de la huerta del Monasterio.

Al sur: La margen izquierda del canal desde el punto anterior hasta el río Boeza, y el río Boeza desde ese punto hasta su encuentro con el camino prolongación de la calle del Agua.

Al oeste: El eje de dicho camino desde el punto anterior hasta cruzarse con el eje de la calle perpendicular a la calle de la Estación, y el eje de aquella calle hasta el eje de ésta.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de junio de 1992.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.-

17662 *RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Sequeros que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO

Iglesia de la Virgen del Robledo, en Sequeros (Salamanca)

Descripción

La iglesia de la Virgen del Robledo fue edificada a finales del siglo XIII, y posteriormente reconstruida en el siglo XVIII.

Consta de un cuerpo central, de forma rectangular, con camarín, capilla mayor, sacristía y esbelta espadaña con campanario al oeste.

El camerín, situado detrás del presbiterio, está formado por dos plantas, situándose en la última, y coincidiendo con el segundo cuerpo del Retablo Mayor; la imagen de la Virgen titular, talla del románico popular, realizada en madera policromada, algo desproporcionada, que, según la tradición, fue descubierta en el hueco de un roble.

Su interior se cubre con cúpula de media naranja en piedra y ladrillo, recubierta de yeso con molduras y adornos de tipo vegetal, todo ello muy barroco.

La iglesia se cubre con artesonado mudéjar.

En la nave central, con armadura en forma de artesa invertida, su hermoso almizate, con lazos a ocho y cuatro pares de tirantes apoyados en canes, perfectamente decorados. El arcoabe está decorado con motivos geométricos a dos bandas, que se repiten en las rinconeras formando un octógono en el centro con una rosa de hojas abiertas. Obra de un carpintero de San Martín, llamado Juan Hidalgo, data de 1600.

La capilla mayor tiene armadura octogonal, con cuatro grandes pechinas de madera, que resuelven el paso de la planta cuadrada al octógono.

Sus ocho faldones forman en lo alto un espacio octogonal, cubierto de laceria, formando una armadura atarejada sencilla, con ocho colgantes y ocho rosas como símbolo de resurrección.

El arcoabe tiene un friso con motivos geométricos a dos bandas, característico de finales del gótico y comienzos del Renacimiento.

En cuanto al conjunto de retablos, es de destacar el del altar mayor, barroco de tres calles divididas por cuatro columnas salomónicas, quizá precedente de los que hiciera José de Churriguera.

El sagrario, con columnitas corintias y custodia del mismo estilo, fechable en 1663.

En uno de los laterales se sitúa el retablo de San Juan Bautista, con imagen del santo en madera policromada, y que Gómez Moreno atribuye a Gregorio Fernández, al igual que el retablo de la Inmaculada, situado enfrente.

En la sacristía destaca un cristo barroco del siglo XVII, casi de tamaño natural.

Entorno de protección

Se define por la línea que engloba las parcelas P4-299-01, P4-621-02, P4-228-03, P4-227-04, P4-614-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de Salamanca.

Valladolid, 8 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

17663 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Crémenes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Conjunto histórico de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León

Descripción

Uno de los pueblos más característicos y típicos de la montaña del alto Esla, es sin duda Lois, en el que la incomparable belleza

del lugar, acoge un importante conjunto de construcciones, palacios, casas solariegas, con largos corredores y balconaje de herrería, con portadas arqueadas o planas, donde campear escudos nobiliarios de la hidalguía local e inscripciones grandilocuentes, evocadoras de las gestas de sus hijos.

Casa de piedra labrada, armoniosamente combinada con la mampostería aldeana, aleros tallados o austeros, calles laberínticas o ciegas hacen de este lugar uno de los más bellos rincones de la montaña leonesa.

Datos histórico-artísticos

A su actual denominación se ha llegado desde el «Loider», consignado en diversos documentos a partir del año 932, que para algunos vendría de la voz euskérica «loidi», que significa «lugar de barro», y que a su vez proviene de la palabra latina «lutus».

El término de Lois se han encontrado dos lápidas vadinenses, que arracan del siglo III después de Cristo, haciendo constancia de la existencia de minas de cobre y cinabrio, abiertas por los romanos.

Asimismo, se sabe de la presencia de los Celtas por ciertos topónimos, como Castro, Trascastro, etc.

Entre los monumentos y edificios más notables y, aparte de la iglesia parroquial, objeto de expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, merecen especial mención:

«Casa de los Mayores»: Casa solariega construida por don Baltasar Álvarez Reyero y Acevedo, en piedra de sillería amarmolada y roja, extraída de las canteras del pueblo.

«Casa de Francisco Álvarez Acevedo»: Edificio de sillería y mampostería, construida a principios del siglo XVII.

«El Palacio Grande» o de «Los Castañones».

Casa solariega de «Los Álvarez», muy modernizada, aún conserva su escudo nobiliario.

Por otra parte, casas típicas, como «La Cátedra»: Levantada en 1740, y la «Casa Rectoral», constituyen interesantes ejemplos de arquitectura popular montañesa, y, sobre todo, «La Casa del Humo», posiblemente la más antigua del pueblo, «con cocina de campana», precursora de las de horno y económicas, aún en funcionamiento y de notable interés etnográfico.

Asimismo, son de destacar otra serie de construcciones de piedra de sillería y mampostería unida con mortero de cal o barro y otras aún más antiguas en que la cubierta se apoyaba sobre ahorquillados, ensambladura o basa de horcas u horcones de madera de roble o de haya, que exigía poste para soportar el peso del tejado por lo endeble de esta clase de muros; sin olvidar otra clase de construcciones, como cuadras, cortes, horneras, cubiles, bodegas, techados de paja o cuermo, hórreos, molinos, fraguas, corrales, chozos, potros, fábrica de luz, fuente pública de fábrica de sillería, lavaderos, etc.

Delimitación

Al norte: Una línea recta en sentido este-oeste desde la fachada norte de la parcela número 91 de la calle General Castañón hasta su intersección con el eje del río Dueñas.

Al este: El eje del río Dueñas desde el punto anterior hasta el punto más próximo de la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón.

Al sur: Una línea recta en sentido este-oeste desde el eje del río hasta la esquina citada.

Al oeste: Una línea quebrada desde la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón, englobando la totalidad de las parcelas números 1, 9, 15-A y 23 de la calle General Castañón; 1, 1-A, 3, 5, 7, 13, 15, 17, 23, 25, 27, 31, 37, 39, 41 y 43 de la calle que va del telechub a Correos, y 43, 51, 53, 56, 73, 81, 83, 85, 87, 89 y 91 de la calle General Castañón.

Valladolid, 10 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

UNIVERSIDADES

17664 RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Silvia de Santos García.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 763 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-